

—Ampliación explotación ganadera de porcino en ciclo cerrado hasta 484 madres y 2132 plazas de cebo. Faci-Titos, S. C. Foz-Calanda.

—Explotación ganado vacuno de cebo para 140 plazas. Granja El Bolar, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación ganado vacuno de cebo para 140 plazas. Bovinos Vegareal, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación ganado vacuno cebo 140 plazas. Agrodehesa Las Eras, S. L., Urrea de Gaén.

—Explotación vacuno cebo para 140 plazas. Agroganadera Valle del Ebro, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación vacuno de cebo 140 plazas. Eurobeef Alimentación, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación ganado vacuno de cebo para 140 plazas. Explotación Ganadera El Regadío, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación ganadera vacuno cebo para 140 plazas. Santa Bárbara Agropecuaria, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación ganado vacuno cebo 140 plazas. Maestrazgo Selección Bovina, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación vacuno cebo 140 plazas. Imperial Bovino, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación vacuno cebo 140 plazas. Ibercebo Selección, S. L. Urrea de Gaén.

—Explotación porcina en ciclo cerrado para 140 madres. Pablo Castel Carcelero. Aguaviva.

—Nave de cuarentena. Porcino de Teruel, S. A. Camañas.

—Explotación avestruces para 5 tríos. Avestruces La Nueva, S. C.V. Monreal del Campo.

—Explotación ganado vacuno de cebo para 90 plazas. José Farnos Brun. Foz-Calanda.

—Regularización explotación porcina ciclo cerrado 350 madres y 1500 plazas cebo. Molins Margeli, S. C. La Codoñera.

—Regularización explotación ovina 350 ovejas. Julián Soller Ariño. Los Olmos.

Declarar esta explotación como «explotación ganadera administrativamente en precario», por incumplir distancias mínimas, de acuerdo con lo previsto en el art. 10. 1. b) del RD 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En este caso, al declararse la explotación en precario, se fija como plazo para el cese de la actividad hasta el año 2007 (10 años desde la entrada en vigor del Decreto 200/97) atendiendo a las siguientes razones:

—El emplazamiento, ya que la explotación está situada en casco urbano.

—A las manifestaciones tanto del Ayuntamiento como de la Zona Veterinaria.

—Regularización explotación ovina 250 ovejas. Amado Torres Ariño. Los Olmos.

Declarar esta explotación como «explotación ganadera administrativamente en precario», por incumplir distancias mínimas, de acuerdo con lo previsto en el art. 10. 1. b) del RD 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En este caso, al declararse la explotación en precario, se fija como plazo para el cese de la actividad hasta el año 2.007 (10 años desde la entrada en vigor del Decreto 200/97) atendiendo a las siguientes razones:

—El emplazamiento, ya que la explotación está situada en casco urbano.

—A las manifestaciones tanto del Ayuntamiento como de la Zona Veterinaria.

—A la edad del promotor, dándole un plazo hasta la edad de jubilación del mismo.

—Regularización explotación ovina 340 plazas. Hermanos Alejos Pérez, C.B. Alcañiz.

—Regularización explotación ovina 1200 plazas. Angel Pequerul Elías. Vinaceite.

—Gran Hotel Alcalá-Golf. Alcatat, S. L. Alcalá de la Selva.

—Alquiler de vehículos sin conductor. María Teresa Jarque Lafuente. Teruel.

—Garaje de uso privado. Extramados y Construcciones Aragonesa, S. L. Teruel.

—Taller de reparación y venta de automóviles. Tractoter, S. L. Alcañiz.

—Almacén hortofrutícola. Frutas del Martín, S. C.A. Albalate del Arzobispo.

—Dos depósitos de combustible para consumo propio. Turolense de Tableros, S. A. Cella.

—Parking de autobuses e instalación depósito para uso propio. Autobuses Teruel Zaragoza, S. A. Teruel.

—Estación para Inspección Técnica de Vehículos. Barbastro, S. A. Sarrión.

—Piscinas municipales. Ayuntamiento de La Mata de los Olmos. La Mata de los Olmos.

2.—Informar desfavorablemente:

El expediente de Centro de dispensación de medicamentos veterinarios, instado por Carnes Oviaragón, a la vista del informe Desfavorable de los Servicios Técnicos de la CPOT por:

—Incumplimiento del art. 11.c del Decreto 197/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones de distribución, dispensación y utilización de medicamentos veterinarios y de preparación, comercialización y utilización de piensos medicamentosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que no dispone de entradas y salidas directas a vías públicas o espacios de uso público.

—Incumplimiento del art. 11.d del anteriormente mencionado Decreto ya que no dispone de ventilación natural o artificial adecuada y directa a la calle o a espacios de uso público.

3.—Resoluciones conjuntas de calificación de actividad e informe en S.N.U.:

—Ampliación instalaciones de distribución gasóleo 100.000 litros. Gasóleos Teruel, S. A. Monreal del Campo.

—Planta de filtrado, paletizado y secado de caolín. Sílices y caolines, S. A. Riodeva.

4.—Temas Especiales:

Dar cuenta de la Avocación por el Consejero de la competencia de la C.P.O.T. de Teruel, para informe y calificación previos a la concesión de licencia municipal de Actividad para Museo minero a ubicar en la antigua mina «Se verá», del término municipal de Escucha.

Lo que se hace público en este Boletín de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Teruel a veinticuatro de septiembre de 2002.—La Secretaria, Ruth Cárdenas Carpi.—Vº Bº, El Presidente, Carlos Guía Marqués.

### ***ANUNCIO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, relativo a adopción de acuerdos.***

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, en sesión celebrada el día 27/06/2002, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 30/05/2002.

II. Expedientes dictaminados por la Ponencia Técnica de Urbanismo.

1. Aprobación Definitiva, si procede, de la C.P.O.T. sobre el Plan Especial de Mejora del Medio Rural de Aliaga.

«Primero.—Aprobar definitivamente el P.E.M.M.R. de Aliaga, condicionado a la subsanación de las siguientes deficiencias:

1º.—El Apartado 3.1.5. relativo a Retranqueos:

Debería recogerse en la documentación técnica, que se fija el retranqueo de edificios no ganaderos en parcela adosada en

5 metros, debiendo eliminarse del texto: «pudiendo quedar reducidos, mediante acuerdo escrito entre los adjudicatarios».

2º.—El Apartado 3.1.6. relativo a la edificabilidad máxima. Deberá expresarse claramente que la edificabilidad máxima de la parcela se fija en 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y que la ocupación máxima de la parcela se fija en el 70%, debiendo eliminarse del texto «la edificabilidad de la parcela dependerá del uso»

*Segundo.*—Deberán tenerse en cuenta las prescripciones establecidas por el Servicio Provincial de Agricultura y por la Confederación Hidrográfica del Ebro en sus respectivos informes».

2. Informe técnico de la C.P.O.T. previo a la autorización especial municipal, para la ampliación y reforma de edificio destinado a casa rural-refugio (planta semisótano), en el polígono 27, Casa de las Minas. del S.N.U. de Rubielos de Mora. promotor: Senderos, Actividades de la Naturaleza, S. L.

«Dejar en suspenso la emisión de Informe urbanístico para Ampliación y reforma de edificio destinado a casa rural-refugio (planta semisótano), emplazado en la Carretera Venta del Aire-Rubielos de Mora (A-1515), Polígono 27, Casa de las Minas del Suelo no urbanizable del Municipio de Rubielos de Mora, promovido por Senderos, actividades de la Naturaleza, S. L., hasta tanto se califique la actividad conforme al RAMINP, en virtud del principio de resolución única establecido en el artº 171 de la Ley Urbanística de Aragón».

3. Informe técnico de la C.P.O.T., previo a la autorización especial municipal, para la construcción e instalación de una industria de salazones cárnicas en partida «La Masía Nueva», ctra. A-1514, km. 11,12 del S.N.U. de Manzanera. Promotor: Barcelona Embutidos S. L.

«Suspender la emisión de Informe urbanístico previo a la autorización especial municipal de Construcción e instalación de una industria de salazones cárnicas, emplazada en Ctra. A-1514, km. 11,12, Partida «La Masía Nueva» del Suelo no urbanizable (S.N.U.) de Manzanera, promovido a instancia de Barcelona Embutidos, S. L., hasta tanto pueda ser calificada la actividad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio conforme al RAMINP. Todo ello en virtud del principio de resolución única establecido en el artº 171 de la Ley Urbanística de Aragón».

4. Informe técnico de la C.P.O.T., previo a la autorización especial municipal, para la instalación de una estación base de telefonía automática en parcela 203, polígono 30, partida «Sta. Lucía» del S.N.U. de Alcalá de la Selva. promotor: Amena-Retevisión Móvil, S. A.

Informar favorablemente la instalación condicionada a que cumpla con las limitaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y sin perjuicio del informe del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales sobre el grado de conformidad de las instalaciones radioeléctricas, que deberá solicitar el Ayuntamiento siempre que así lo considere para su autorización.

5. Informe técnico de la C.P.O.T., previo a la autorización especial municipal, para la instalación de una estación base de telefonía automática en el monte de «San Ginés», Parcela 63, Polígono 5 del S.N.U. de Peracense. promotor: Telefónica Móviles, S. A.

«Primero.—Informar favorablemente la instalación, condicionada:

1.—A la aportación ante el Ayuntamiento para su autorización, del Análisis de Impacto Ambiental, según art. 2.3.2.3. de las Normas Subsidiarias y Complementarias Provinciales.

2.—A cumplir con las limitaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioléctrico, restricciones a las emisiones radioléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y sin perjuicio del informe del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales

sobre el grado de conformidad de las instalaciones radioeléctricas, que deberá solicitar el Ayuntamiento siempre que así lo considere para su autorización.

3.—A la autorización del Departamento de Medio Ambiente, por la ocupación de terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 29.

*Segundo.*—Deberá solicitarse informe a la Comisión Provincial de Patrimonio por encontrarse la instalación próxima a un Bien de Interés Cultural».

6. Informe técnico de la C.P.O.T., previo a la autorización especial municipal, para la instalación de un centro emisor de f.m. en el monte de «San Ginés», Parcela 63, Polígono 5 del S.N.U. de Peracense. Promotor: Radio Nacional de España.

*Primero.*—Informar favorablemente el Proyecto, condicionado a la aportación ante el Ayuntamiento para su autorización del Análisis de Impacto Ambiental, según art. 2.3.2.3. de las Normas Subsidiarias Provinciales.

*Segundo.*—Deberá solicitarse informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, por encontrarse el Centro Emisor próximo a un Bien de Interés Cultural.

7. Informe técnico de la C.P.O.T., previo a la autorización especial municipal, para la instalación de infraestructura para integración servicios radiocomunicaciones en el monte «San Ginés», Parc. 63, Pol. 5, del S.N.U. de Peracense. Promotor: Tradia.

*Primero.*—Informar favorablemente el Proyecto, condicionado a la aportación ante el Ayuntamiento, para su autorización del Análisis de Impacto Ambiental, según art. 2.3.2.3. de las NN.SS. Provinciales y sin perjuicio de la autorización del Departamento de Medio Ambiente por situarse la instalación ubicada en el Monte nº 29 catalogado como de Utilidad Pública.

*Segundo.*—Deberá solicitarse informe a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, por encontrarse dicha Instalación próxima a un Bien de Interés Cultural.

8. Informe técnico de la C.P.O.T., previo a la autorización especial municipal, para la instalación de un centro de comunicaciones en el monte «Santa Bárbara», Parcela 54, Pol. 30, Partida «El Collado de la Mina», del S.N.U. de Teruel. Promotor: Tradia.

*Primero.*—Informar favorablemente el Proyecto, condicionado a su integración en el paisaje, para lo cual crearán en todo su perímetro una barrera arbórea de 3 árboles de fondo como mínimo, según apartado I.2. del Capítulo I, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel.

*Segundo.*—Deberá obtenerse autorización del Departamento de Medio Ambiente por estar la instalación ubicada en el Monte nº 247-A catalogado como de Utilidad Pública.

9. Informe técnico de la C.P.O.T., sobre el plan eólico estratégico de Cannon Power-2 presentado por Cannon Power España, S. L., afectando al S.N.U. de los términos municipales de Noguera, Mosqueruela, Linares de Mora y Puertomingalvo, en relación a la solicitud de la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con la abstención del representante de OTUS, acordó:

*Primero.*—Informar favorablemente el aspecto urbanístico del Expediente del Plan Eólico Estratégico de Cannon Power-2, presentado por Cannon Power España, S. L., que afecta al Suelo no urbanizable de los Municipios de Noguera, Mosqueruela, Linares de Mora y Puertomingalvo, haciendo constar que parte de su ámbito puede estar en zonas consideradas como Suelo No Urbanizable Especial según la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón, por lo que cualquier instalación en este tipo de suelo deberá ajustarse a lo que determine en su preceptivo informe el Departamento de Medio ambiente.

*Segundo.*—Informar desfavorablemente parte de las áreas emplazadas en el término municipal de Mosqueruela, por estar en Suelo No Urbanizable Especial, donde no se contempla el uso de interés público dentro de los usos compatibles con el

uso dominante en esta clase de suelo, según el apartado 3.2.2 de las Normas Subsidiarias de Mosqueruela.

*Tercero.*—Deberá tenerse en cuenta que las áreas emplazadas en los términos municipales de Nogueruelas y Linares de Mora, están dentro de las zonas delimitadas como LICs «Maestrazgo y Sierra de Gúdar» y del Decreto 233/1999, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Gúdar, asimismo las áreas emplazadas en el término de Mosqueruela están afectadas por las zonas LICs de la provincia de Teruel, por lo que cualquier instalación en este tipo de suelo deberá ajustarse a lo que determine en su preceptivo informe el Departamento de Medio Ambiente.

10. Informe técnico de la C.P.O.T., sobre el Plan Eólico Estratégico de EHN Teruel-II presentado por Energía Hidroeléctrica de Navarra, S. A., en los términos municipales de Valdealgorfa, Mazaleón, Ejulve, Aliaga, Pozondón y Albarracín en relación a la solicitud de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio con la abstención del representante de OTUS, acordó:

Informar favorablemente el aspecto urbanístico del Expediente del Plan Eólico Estratégico de EHN Teruel-II, presentado por Energía Hidroeléctrica de Navarra, S. A., que afecta al Suelo no urbanizable de los Municipios de Valdealgorfa, Mazaleón, Ejulve, Aliaga, Pozondón y Albarracín, haciendo constar que parte de su ámbito puede estar en zonas consideradas Suelo No Urbanizable Especial según la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón, por lo que cualquier instalación en este tipo de suelo deberá ajustarse a lo que determine en su preceptivo informe el Departamento de Medio Ambiente, así como por estar, el área Puntal Royo, afectada por la Zona Lic de la provincia de Teruel.

III.—Expedientes dictaminados por la ponencia técnica de Medio Ambiente.

1. Calificar e informar favorablemente los expedientes de Licencia de Actividad para:

—Taller de Carrocerías.—Carrocerías Cibad, S. C.—Teruel.

—Unidad de Consumo propio de Gasóleo Agrícola.—Hoya de Teruel, S. C.—Teruel.

—Explotación Ganado Vacuno 36 plazas.—Pedro Pérez Pérez.—Villar del Cobo.

—Explotación Cunicola para 500 madres.—Pilar Luisa Sánchez Ramírez.—Cella.

—Regularización Explotación Porcina para 85 madres.—José Luis Lázaro Lázaro.—Torrijo del Campo.

Declarar esta explotación como «explotación ganadera administrativamente en precario», por incumplir las distancias mínimas, de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1.b) del R.D.200/97, de 9 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

—Regularización Explotación Porcina para 127 madres.—Jesús María López Meléndez.—Torrijo del Campo.

Declarar esta explotación como «explotación ganadera administrativamente en precario», por incumplir las distancias mínimas, de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1.b) del R.D.200/97, de 9 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

—Legalización Hostal El Ventorillo.—Jorge y Montolío, C.B.—La Puebla de Valverde.

—Legalización Hostal El Ventorillo.—Jorge y Montolío, C.B.—La Puebla de Valverde.

—Taller y Lavadero de vehículos.—Automartín Teruel, S. L.—Teruel.

—Almacenamiento G.L.P.—Coop. Del Campo Ntra. Sra. De los Pueyos.—Alcañiz.

—Depósito Consumo G.L.P. de 2,45 m<sup>3</sup>.—Reyes Rueda Casorrán.—Alcañiz.

—Fabricación de productos refractarios.—Refractarios Gresa, S. A.—Calanda.

—Ayuntamiento de Ráfales.—Ráfales.

—Aprisco Ganado Ovino 500 plazas.—Rafael Novella Ariño.—La Puebla de Valverde.

—Legalización Explotación Ganado Ovino.—Jorge López Higuera.—Alcañiz.

—Explotación Ovina Extensiva para 1000 plazas.—Julián Manuel García Flor.—Albentosa.

—Explotación Ganado Ovino 20 plazas.—Inmaculada Villarroya Gil.—Lledó.

—Regularización Explotación Porcina 500 plazas.—Pablo Jesús Ros Royo.—Caminreal.

—Regularización Explotación Porcina ciclo cerrado para 225 madres y 1404 plazas de cebo.—Lorenzo Lombarte Roda.—Peñarroya de Tastavins.

—Centro Social Polivalente.—Ayuntamiento de Escorihuela.—Escorihuela.

—Ampliación Fábrica de baldosas cerámicas.—Gres de Andorra, S. L.—Andorra.

—Ampliación Explotación Porcina hasta 1600 plazas.—Constantino Segura Pons.—Torre de Arcas.

—Explotación Porcina Semiintensiva para 240 plazas.—Productos Ibéricos de Teruel, S. L.—Sarrión.

—Hotel Dos Estrellas.—Alicia Valero Martínez y Francisco José Fernández Dosantos.—Jarque de la Val.

—Hotel Tres Estrellas.—Cromomix, S. L.—Teruel.

—Bar-Restaurante.—Ayuntamiento de Argente.—Argente.

—Bar.—El Cobijo, S. C.—Teruel.

—Fabricación de pan, bollos y pastelería.—Francisco Sanz Ramos.—Teruel.

—Bocatería, café, restaurante y venta al por menor de charcutería.—Aires de Teruel, S. L.—Teruel.

—Centro Artesanal de Elaboración de quesos y Explotación Ganadera de Ovino de leche.—S. C. Aguilar Nueva Visión y Aguilar del Alfambra, S. C.—Aguilar del Alfambra.

—Pensión.—Evaristo Edo Martín.—Teruel.

2. Resoluciones conjuntas de Calificación de Actividad e Informe en S.N.U.

—Elaboración de Embutidos y piezas cárnicas.—Jamones El Sabinar, S. L.—La Mata de los Olmos.

3. Temas Especiales

—Alegaciones a Acuerdo de CPOT 30-1-2002.—Regularización Explotación Porcina: 13 madres y 120 plazas de cebo.—José Luis Pérez Sánchez.—Caminreal.

Lo que se hace público en este Boletín de conformidad con lo establecido en el art. 30 del Decreto 216/1993 de 7/12.

Teruel, 24 de septiembre de 2002.—La Secretaria, Ruth Cárdenas Carpi.—Vº Bº, El Presidente, Carlos Guía Marqués.

#### DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

**NOTIFICACION de la Gerencia de Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la Resolución sancionadora recaída en el expediente que se detalla en el Anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución, por infracción de la Ley 8/97, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, recaída contra las personas o entidades que se detallan en Anexo en el expediente que asimismo se indica, se procede a su notificación conforme determina el artº 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que cons-